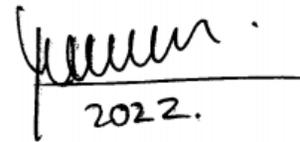


INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 18 de noviembre de 2022, a despacho del señor Juez, las presentes diligencias, informándole que con el registro aportado, se encuentra debidamente acreditado en la tradición del predio con matrícula inmobiliaria 378-130726 la cancelación del gravamen hipotecario que afectaba el dominio del bien objeto de expropiación. Sírvase proveer.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A.S. No. **297**

Rad: 76 520 3103 004 2013 00247 00

Expropiación

Comoquiera que, está concluido el trámite procesal respectivo en las presentes diligencias, procederá la instancia a dar aplicación al precepto normativo contenido en el inciso final del artículo 122 del Código General del Proceso, en razón de ello el Despacho, DISPONE:

ARCHIVAR el expediente, previas las correspondientes anotaciones en el libro respectivo y cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad665fe3d0dee3881de7e000b9b369d4e3917d8a7fcae34a845e7551f546995**

Documento generado en 21/11/2022 03:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>